

División de Participación y Relacionamiento Comunitario Ministerio de Energía Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Informe Etapa de Deliberación Interna



División de Participación y Relacionamiento Comunitario Ministerio de Energía Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



INFORME ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

"Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos"

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	Emilio Garrote Campillay	
Rut del Asesor:	11.508.947-1	
Profesión u oficio:	Abogado	
Correo electrónico:	emilio.garrote@uda.cl	
Celular:	+569 90501221	
Banco:	Chile	
Tipo de Cuenta:	Corriente	
N° de Cuenta:	1180216005	

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
9 de marzo de 2024	Centro Cultural Comuna de Alto del Carmen	M	Н	Total
		16	6	22



División de Participación y Relacionamiento Comunitario Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
La Ley sobre Biocombustibles sólidos, y por ende su reglamento no deberían aplicarse a los pueblos originarios dado que, el uso, producción y consumo de éstos que se hace por parte de los pueblos ancestrales es con finalidades muy distintas a las que tienen los particulares, quienes en general persiguen lucro de las actividades económicas que realizan. En cambio, para nuestros pueblos originarios los biocombustibles solidos tienen usos diversos, los que en general dice relación con la conservación, mantención y difusión de su cultura, usos y costumbres ancestrales en sus ceremonias, como calefacción y autoconsumo	Incorporar en el reglamento, un capítulo especial sobre la materia dedicado a los pueblos ancestrales, y dentro de este capítulo, dada las particularidades de las zonas o territorios donde se encuentras estos biocombustible, deben contemplarse normas especiales que traten las diferenciaciones y particularidades que sobre la materia tienen los pueblos originarios de la Provincia del Huasco.
Eliminación o rebaja de requisitos y exigencias de trámites para uso, consumo, producción y comercialización de biocombustibles solidos	La eliminación o rebaja de los requisitos y demás trámites burocráticos para el uso, consumo, producción y comercialización de biocombustibles solidos cuando se trata de miembros de pueblos originarios, dado que la relación con éstos, es muy distinta a la que realizan los privados.
Entregar a los Juzgados de Policía Local la competencia para conocer y sanción el incumplimiento de la Ley y Reglamento de Biocombustibles Solidos	El conocimiento de las faltas y determinación de multas ante la infracción al reglamento y ley de biocombustibles debe ser de competencia de los juzgados de Policía Local, de esa manera los recursos que se obtengan por estos conceptos queden en las respectivas comunas, así puedan ser reinvertidos en la reparación de los daños y perjuicios causados a los pueblos ancestrales
Fondos para mantener y fomentar la cultura y tradiciones de los pueblos originarios	Contemplar fondos para inversión y proyectos destinados a mantener y fomentar la cultura y tradiciones de nuestros pueblos originarios
Normas especiales para adultos mayores de nuestros pueblos originarios	Considerar la situación de los adultos mayores pertenecientes a pueblos originarios, no se concibe aplicarles las mismas reglas, en especial cuando se trata de la comercialización de biocombustibles sólidos. Estos, en muchos casos si bien comercializan especialmente leña, no lo hacen con un ánimo lucrativo, al contrario, en atención a las bajas pensiones o jubilaciones que recibe la población mayor en nuestro país, se ven en la obligación de continuar trabajando para poder incrementar un poco más sus pensiones para aspirar a una vejez digna

III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.



División de Participación y Relacionamiento Comunitario Ministerio de Energía Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.